

PONENCIA IMAGINA

ESTANCIA PARA ESTUDIANTES, AUTORIZACIONES DE TRABAJO Y ARRAIGO PARA LA FORMACIÓN

En la presente ponencia vamos a analizar diversas opciones de residencia legal en España para los estudiantes extranjeros.

Estancia por estudios

En primer lugar, hablaremos de la **autorización de estancia por estudios**, la cual es una autorización que habilita a permanecer en España por un período superior a noventa días para la realización o ampliación de estudios en un centro de enseñanza autorizado en España.

Para poder solicitar esta autorización se deben cumplir una serie de requisitos fundamentales, primordialmente no ser ciudadano de la UE, ya que estos tienen otros medios para venir a estudiar o residir en España, como es el Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea.

Esta autorización tiene determinados requisitos a tener en cuenta, siendo uno de ellos, el que el estudiante disponga de medios económicos suficientes para sufragar los gastos de su estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares. En este sentido, la ley fija que el estudiante debe contar con un mínimo de 8.400,00€ en su cuenta bancaria.

Esta cantidad puede reducirse a la mitad si acreditamos que el estudiante tiene los gastos de alojamiento sufragados. En caso de que tenga la intención de reagrupar a algún familiar, deberá contar con 4.200,00€ por cada familiar que venga a España a su cargo. No obstante, estos medios económicos pueden estar avalados por medios económicos de sus padres o a través de becas, subvenciones, etc.

Otro requisito a tener en cuenta es que el estudiante debe contar con un seguro público o privado de enfermedad que debe tener concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España, no obstante, existen numerosos seguros a los que el extranjero puede optar, a precios relativamente asequibles.

Los estudiantes extranjeros que vayan a residir en España más de seis meses deberán de cumplir con requisitos adicionales, tales como carecer de antecedentes penales y no padecer enfermedades que puedan repercutir gravemente a la salud pública.

La solicitud de esta autorización se puede presentar desde el país de origen como en España. Si se inicia el procedimiento desde fuera de España, deberá solicitarse el visado en la Oficina Consular correspondiente, el cual tendrá como límite máximo para resolver un mes desde la presentación de la solicitud. Es muy importante que el estudiante extranjero recoja el visado en el plazo de 2 meses desde la concesión, puesto que, si no lo hace, se le revocará el visado y se archivará el expediente.

En el supuesto de que el estudiante extranjero presente la solicitud estando ya en España, deberá presentar la solicitud en la Oficina de Extranjería donde resida con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de su situación legal. Es decir, que si tiene 90 días de estancia legal en España como turista, debe presentarla como mínimo 30 días antes del cumplimiento de esos 90 días, este plazo es muy importante, puesto que si no se hace dentro del mismo, no se podrá solicitar esta autorización.

Un dato interesante a tener en cuenta, es que, en relación a la acreditación de estar admitido en un centro de enseñanza, será admisible una carta de admisión o un certificado de matrícula.

Y, a pesar de los requisitos relacionados con los medios económicos o el seguro médico inherentes a la solicitud de esta autorización, podemos destacar diversos beneficios que la obtención de la misma nos brinda, como la posibilidad de trabajar de manera legal mientras se estudia en España o el poder reagrupar a familiares durante su estancia por estudios.

No obstante, cabe matizar dichos beneficios, puesto que, para poder solicitar el acompañamiento de familiares, el estudiante deberá acreditar que tiene los medios económicos para el mantenimiento de la unidad familiar, y que estos no podrán trabajar mientras se encuentren en España, del mismo modo que los permisos de estancia de los familiares, deberán ser solicitados por los propios familiares, estarán en todo momento vinculados a la autorización de estancia por estudios.

Autorizaciones de trabajo vinculadas a la estancia por estudios

En cualquier caso, deberá tenerse en cuenta las limitaciones de la autorización de trabajo vinculada a la estancia por estudios. Esta permite trabajar un máximo de 30 horas semanales, siempre que dicho trabajo sea compatible con los estudios que se están realizando, aplicándose este beneficio únicamente a aquellos que venga a España a estudiar un grado universitario, máster, entre otros, debiendo solicitar una **autorización específica para trabajar por cuenta ajena o propia** aquellos estudiantes que tengan esta autorización de estancia por estudios para estudiar una formación no reglada, como por ejemplo, un curso de inglés.

El empresario es quien debe presentar la solicitud de autorización de trabajo por cuenta ajena, solicitud en la que se deberá aportar cierta documentación acreditativa, siendo relevante el acreditar que la jornada laboral no superara las 30 horas semanales, la existencia de un contrato de trabajo firmado por ambas partes, y, sobre todo, es muy importante acreditar la solvencia de la empresa, debiendo acreditar que tiene la capacidad económica suficiente para hacer frente a las obligaciones contractuales.

También existe la posibilidad de que el estudiante extranjera pueda solicitar la autorización para trabajar por cuenta propia, teniendo la solicitud de esta autorización una complejidad superior a la de por cuenta ajena, puesto que además de tener que cumplir con lo de la compatibilidad con los estudios, el estudiante extranjero deberá acreditar cuestiones como que la inversión prevista sea suficiente o reunir los requisitos establecidos por ley para la apertura y funcionamiento de la actividad proyectada.

Autorización de residencia por circunstancias excepcionales. Arraigo para la formación.

Por último, cabe analizar la figura de **arraigo para la formación**, permiso de residencia que fue impulsado por la última reforma de la LO 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España, la cual puede solicitarse desde agosto de 2022. La mencionada autorización abre muchas puertas a los extranjeros que hayan residido de forma continuada durante más de 2 años en España y que se encuentren en el momento de la solicitud en situación irregular.

Esta autorización tiene un año de validez, que se computa desde la resolución de concesión, no desde el inicio de la formación, pudiendo prorrogar la misma otro año más (y una única vez), dependiendo de la duración de la formación. Ciertamente es que, además de los requisitos anteriormente mencionados, para poder optar a este tipo de arraigo el solicitante deberá comprometerse a realizar una formación reglada para el empleo o a obtener un certificado de profesionalidad, u otras similares.

El solicitante tendrá como plazo máximo tres meses desde la notificación de la resolución de concesión para aportar la matrícula al expediente.

El solicitante podrá presentar la solicitud bien presencialmente, o bien telemáticamente en la Oficina de Extranjería, teniendo la administración, como en todas las autorizaciones detalladas previamente, tres meses desde la presentación de la solicitud para emitir resolución, sino aplica el silencio administrativo negativo.

Es importante que una vez concedida la autorización se solicite el certificado electrónico necesario para la acreditación de la matrícula, que como se ha señalado anteriormente, se debe aportar al expediente en un plazo máximo de 3 meses desde la concesión de la autorización.

Un gran beneficio que otorga este permiso de residencia al solicitante es que, una vez superada la formación, estando aún en situación legal, este podrá solicitar una autorización de residencia y trabajo ante la Oficina de Extranjería, concediendo en estos casos una autorización de 2 años que habilitará a trabajar, para lo que principalmente deberá presentar un contrato de trabajo firmado por ambas partes, y prueba de haber superado la formación prevista en la autorización.

En conclusión, las personas pertenecientes a países no comunitarios, que tengan la intención de realizar estudios tanto reglados como no reglados en territorio español podrán, siempre y cuando, cumplan con determinados requisitos, solicitar las diversas autorizaciones de residencia y trabajo detalladas, disfrutando así de las cuantiosas ventajas que otorgan las mismas.